

TÍTULO:	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3711. IVA POR ACTIVIDAD O DDJJ DE IVA WEB. APLICACIÓN PRÁCTICA
AUTOR/ES:	D'Agostino, Hernán M.
PUBLICACIÓN:	Práctica y Actualidad Tributaria (PAT)
TOMO/BOLETÍN:	XXII
PÁGINA:	-
MES:	Julio
AÑO:	2015
OTROS DATOS:	-

IVA POR ACTIVIDAD O DDJJ IVA WEB. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3711. APLICACIÓN PRÁCTICA

HERNÁN M. D'AGOSTINO

Mediante la [resolución general 3711](#), del 21 de enero de 2015, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) derogó parcialmente el *Aplicativo* para confeccionar la declaración jurada (DDJJ) del impuesto al valor agregado (IVA) y lo reemplazó por una declaración *online* que entra en vigencia el mes de julio de 2015, salvo contadas excepciones.

En la presente colaboración buscaré recordar cuáles son las actividades exceptuadas y ejemplificar la forma de cumplir con esta novedosa forma de informar el IVA que cambia nuestra práctica mensual.

IVA POR ACTIVIDAD O DDJJ IVA WEB

El 21 de enero de 2015, mediante la resolución general 3711, la AFIP implementa la declaración de IVA, según la actividad declarada, mediante la utilización de un formulario basado en la web que se completa *online*, reemplazando las normas establecidas por la resolución general (AFIP) 715, con vigencia obligatoria a partir del mes de junio de 2015, que vence en julio del corriente año.

Los alcanzados por esta obligación son TODOS los responsables inscriptos en el IVA que efectúen venta de bienes y/o locaciones de servicios que, por sus características, no requieran el ingreso de datos específicos y/o posean determinadas particularidades vinculadas con:

- a) empresas promovidas;
- b) proveedores de empresas promovidas;
- c) contribuyentes que realicen operaciones de exportación;
- d) responsables que soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital;
- e) sujetos con el régimen de reintegro de retenciones agropecuarias;
- f) sujetos adheridos al régimen agropecuario con pago anual;
- g) sujetos alcanzados por los beneficios de la [ley 25080](#) y su modificación -inversiones para bosques cultivados-;
- h) sujetos alcanzados por los beneficios de la [ley 26093](#) -régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles-;
- i) sujetos alcanzados por los beneficios de la [ley 26190](#) -régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica-;
- j) sujetos alcanzados por los beneficios de la [ley 26566](#) -actividades que permitan concretar la extensión de la vida de la Central Nuclear Embalse-.

Es decir que, con excepción de quienes se encuentren comprendidos en el listado de sujetos que he copiado en el párrafo

anterior, TODOS los inscriptos en el IVA deben dejar de utilizar el Aplicativo actualmente vigente y determinar su obligación mensual del impuesto a través del formulario F. 2002 ("IVA por actividad"), al cual se accede a través de la página web de la AFIP utilizando la Clave Fiscal a través del servicio "Mis Aplicaciones web".

Recuerde
Salvo los sujetos enumerados expresamente por su actividad en la RG (AFIP) 3711, el resto de los RI deberá confeccionar su DDJJ mediante el formulario <i>online</i> .

El nuevo sistema obliga a desagregar los débitos fiscales por actividad declarada; es decir que, además de separar las ventas por alícuota aplicable, debemos desagregarla por actividad declarada en el servicio "Sistema Registral".

Esta obligación rige para las DDJJ originales o rectificativas que se presenten a partir del 1 de julio de 2015. No se producen cambios en la forma de pago que sigue rigiéndose por las normas vigentes.

APLICACIÓN PRÁCTICA

Ejemplificaré ahora la metodología a cumplir. Le aviso al lector que, como se trata de un servicio en base web, la velocidad con la que puede completar los datos del formulario dependen directamente de la velocidad de respuesta de la página web de la AFIP, por lo que la primera advertencia es que, para cumplir con la obligación, va a tardar más tiempo que lo que está acostumbrado. Es decir que prevea que debe dedicar más tiempo a completar el formulario que el que actualmente le dedica.

Lo primero que tiene que hacer es dar de alta el servicio "Mis Aplicaciones web", cosa que no ejemplificaré con pantallas por ser una práctica común entre los contribuyentes. Ingrese a la página web de la AFIP con Clave Fiscal, vaya al Administrador de Relaciones de Clave Fiscal y dé de alta este nuevo servicio.

Recuerde que en el caso de que el contribuyente realice retenciones a beneficiarios del exterior o retenciones vinculadas a la seguridad social, ya tiene dado de alta este servicio y no tiene que repetir el procedimiento, porque las declaraciones juradas ya se generan a través de este servicio.

La AFIP ha concentrado en este servicio varios formularios web y me imagino que lentamente migrará todos los Aplicativos que corren sobre el Sistema Integrado de Aplicaciones (SIAp.) a una plataforma web. Personalmente creo que el SIAp. tiene los días contados.

Una vez que ha dado de alta el servicio "Mis Aplicaciones web", ingrese al mismo y encontrará una "puerta de acceso" que le permitirá buscar formularios previamente confeccionados o dar de alta nuevos formularios. Note el lector que en la parte superior a la izquierda tiene dos botones: uno que dice "Buscar" y otro que dice "Nuevo".

The screenshot shows the AFIP 'MIS APLICACIONES WEB' interface. At the top left is the AFIP logo. To its right, the text 'MIS APLICACIONES WEB' is displayed. Further right, the user information is shown: 'USUARIO 20999999999 JOSÉ PÉREZ RELACIONES'. Below this, it states 'Aún no ha seleccionado una CUIT'. Below the header, there are two buttons: 'BUSCAR' (with a magnifying glass icon) and 'NUEVO' (with a plus icon). Below these buttons is a light blue banner with the text 'Búsqueda - Seleccione los filtros por los cuales desea buscar'. The main area contains a search filter form with the following sections: 'CUIT/s' with a list containing 'TODOS', '20999999999 - PÉREZ, JOSÉ', and '33655555555 - UTAL LIMITED'; 'Organismo' with a dropdown menu set to 'AFIP'; 'Formulario' with a dropdown menu set to 'Seleccione un formulario'; 'Período Fiscal' with a text input field containing 'AAAAMM'; 'Estado' with a dropdown menu set to 'Seleccione un estado'; and 'Fecha Modificación' with 'Desde' and 'Hasta' date pickers, both currently showing 'DD-MM-AAAA'.

Es a través de estos botones que podremos operar. Para generar una nueva declaración jurada, presionamos el botón "Nuevo" y entonces el sistema nos ofrece para seleccionar qué empresa vinculada con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de quien está operando es aquella en la cual vamos a trabajar y para seleccionar el formulario a utilizar.

Recuerde

Este acceso es utilizado para la confección de varias declaraciones juradas distintas. No solamente para el IVA.

The screenshot shows the AFIP web application interface. At the top, the logo 'AFIP' is on the left, and 'MIS APLICACIONES WEB' is in the center. On the right, the user information is displayed: 'USUARIO 20999999999 JOSÉ PÉREZ RELACIONES'. Below this, it states 'Aún no ha seleccionado una CUIT'. The main navigation bar contains 'BUSCAR' and 'NUEVO' buttons. The current window title is 'Nuevo - Seleccione una CUIT y un Formulario'. The window is divided into two main sections: 'CUIT' and 'Organismo'. The 'CUIT' section lists two options: '20999999999 - PÉREZ, JOSÉ' and '33555555555 - UTAL LIMITED'. The 'Organismo' section has a dropdown menu currently showing 'AFIP'. Below these sections, a list of forms is displayed: 'F.1314 - RÉGIMEN DE DACIÓN EN PAGO - DTO. N° 852/14', 'F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD', 'F.2271 - DETALLE DEL ACTIVO NO CORRIENTE', 'F.4550 - COMPRAS A PROVEEDORES DEL EXTERIOR', 'F.8114 - INFORMACIÓN DE INVERSIONES VINCULADAS CON FUTBOLISTAS PROFESIONALES', and 'F.8115 - INFORMACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES REPRESENTADOS'. At the bottom of the window, the page number '10-15/15' is visible.

A través de la ventana "Formularios" seleccionamos el formulario F. 2002 ("IVA por actividad") e ingresamos el período fiscal a informar. En este caso, informaremos "Junio 2015". Si tiene vinculado más de un contribuyente, no olvide seleccionar el contribuyente respecto al cual va a operar.

The screenshot shows the AFIP web application interface. At the top left is the AFIP logo and the text 'MIS APLICACIONES WEB'. On the top right, the user information is displayed: 'USUARIO 20999999999 JOSÉ PÉREZ RELACIONES' and a message 'Aún no ha seleccionado una CUIT'. Below this is a navigation bar with 'BUSCAR' and 'NUEVO' buttons. The main content area is titled 'Nuevo - Seleccione una CUIT y un Formulario'. It features a table with two columns: 'CUIT' and 'Organismo'. The 'CUIT' column lists two entries: '20999999999 - PÉREZ, JOSÉ' and '33655555555 - UTAL LIMITED'. The 'Organismo' column has a dropdown menu set to 'AFIP'. Below the table, there are two more dropdown menus: 'Formulario' set to 'F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD' and 'Período Fiscal' with the value '201506' entered. At the bottom center is an 'ACEPTAR' button.

CUIT	Organismo
20999999999 - PÉREZ, JOSÉ	AFIP
33655555555 - UTAL LIMITED	

Formulario: F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD

Período Fiscal: 201506

ACEPTAR

Damos "Aceptar" e ingresamos al formulario propiamente dicho. La primera pantalla que aparece es una ventana de control en la que se nos pregunta si realizamos alguna de las actividades que están excluidas del formulario *online* que fueran enumeradas en este artículo previamente. Si no realiza ninguna de estas actividades, debe marcar el recuadro que aparece sobre el final: "Declara no haber efectuado en el período operaciones mencionadas en el punto V", como aparece en la imagen siguiente, a fin de proceder al sector de carga de datos.

V - ¿Realizó operaciones o posee algunas de las particularidades que se detallan a continuación en el período fiscal que pretende liquidar?	
Empresa con Proyecto Promovido - Decreto 2054/1992 - 804/1996 - 857/1997	<input type="checkbox"/>
Empresa con Proyecto Promovido - Excepto los alcanzados por los Decretos 2054/1992 - 804/1996 - 857/1997	<input type="checkbox"/>
Proveedor de Empresas Promovidas	<input type="checkbox"/>
Operaciones de Exportación	<input type="checkbox"/>
Reintegro por Operaciones de Bienes de Capital	<input type="checkbox"/>
Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias	<input type="checkbox"/>
Agropecuario con pago anual	<input type="checkbox"/>
Alcanzado por los beneficios de la Ley 26093 - Producción y uso sustentable de biocombustibles	<input type="checkbox"/>
Alcanzado por los beneficios de la Ley 25080 - Inversiones para bosques cultivados	<input type="checkbox"/>
Alcanzado por los beneficios de la Ley 26190 - Producción y uso de fuentes renovables	<input type="checkbox"/>
Alcanzado por los beneficios de la Ley 26566 - Actividades que permitan concretar la extensión de la vida de la Central Nuclear Embalse Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA)	<input type="checkbox"/>
Declara no haber efectuado en el período operaciones mencionadas en el punto V	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin Movimiento	
	
Recuerde que en caso de estar rectificando un saldo a favor ya declarado, deberá presentar las DDJJ rectificativas de los períodos posteriores según corresponda.	

Tildada la opción, en el borde superior derecho se encuentra el botón "Continuar". Una vez que apretamos dicho botón, la pantalla se modifica y se habilitan en el sector superior izquierdo las solapas para cargar el débito fiscal y el crédito fiscal, y proceder a la liquidación. En cualquier momento puede grabar la declaración y continuar en un momento posterior. Para ello, tiene los botones que se abren sobre la derecha que le permiten "verificar, grabar, dar vista preliminar y presentar".

USUARIO: 20999999999 JOSÉ PÉREZ
RELACIONES: 20999999999 JOSÉ PÉREZ

F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD [VERIFICAR] [VISTA PRELIMINAR] [GRABAR] [PRESENTAR]

DATOS DE LA DJ | **DÉBITO FISCAL** | CRÉDITO FISCAL | LIQUIDACIÓN

Período Fiscal = 201506 Secuencia = 0

I - ¿Realiza operaciones Exentas o No Alcanzadas?

II - ¿Es un contribuyente incluido dentro del Régimen de Tur IVA?

III - ¿Realiza compras de bienes usados a consumidores finales?

IV - ¿Realiza importaciones definitivas de cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros?

V - ¿Realizó operaciones o posee algunas de las particularidades que se detallan a continuación en el período fiscal que pretende liquidar?

Empresa con Proyecto Promovido - Decreto 2054/1992 - 804/1996 - 857/1997

Empresa con Proyecto Promovido - Excepto los alcanzados por los Decretos 2054/1992 - 804/1996 - 857/1997

Proveedor de Empresas Promovidas

Operaciones de Exportación

Reintegro por Operaciones de Bienes de Capital

Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias

Al seleccionar la solapa "Débito fiscal", se abre un listado con todas las actividades registradas en el Sistema Registral con un "signo +" a la derecha que sirve para detallar la carga y en el que debemos *clickear* para que se abran las opciones de carga a las que estamos acostumbrados. En la imagen siguiente solamente sale una actividad, ya que solamente soy contador, pero en el caso de una empresa que tenga más de una actividad declarada en el Sistema Registral, se expondrán todas las actividades declaradas.

USUARIO: 20999999999 JOSÉ PÉREZ
RELACIONES: 20999999999 JOSÉ PÉREZ

F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD [VERIFICAR] [VISTA PRELIMINAR] [GRABAR] [PRESENTAR]

DATOS DE LA DJ | **DÉBITO FISCAL** | CRÉDITO FISCAL | LIQUIDACIÓN

Período Fiscal = 201506 Secuencia = 0

Ingrese valores en la/s alicuota/s relacionadas con las actividad/es que correspondan a las operaciones efectuadas en el período fiscal a liquidar.

Actividades

CÓD. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL DEL DÉBITO DE LA ACTIVIDAD	DETALLAR
692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	0,00	<input type="checkbox"/>
Total del Débito		0,00	

Al seleccionar el símbolo "+" para una actividad, se abre el listado de opciones al que nos tenía acostumbrado el Aplicativo del IVA que corre sobre SIAp., como ser, entre otros:

- Operaciones con responsables inscriptos.
- Operaciones con consumidores finales, exentos y no alcanzados.
- Operaciones con monotributistas.
- Otros conceptos.

También se abren las opciones para informar el débito fiscal por ventas de bienes de uso y la restitución de créditos fiscales.

DESCRIPCIÓN	TOTAL	ACCIÓN
Total del Débito Fiscal	0,00	
Total del débito fiscal generado por operaciones de venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios	0,00	
Operaciones con Responsables Inscriptos	0,00	+
Operaciones con Consumidores finales, Exentos y No alcanzados	0,00	+
Operaciones con Monotributistas - Régimen Simplificado	0,00	+
Otros conceptos	0,00	+
Operaciones no gravadas y exentas	0,00	
Total del débito fiscal generado por operaciones de venta de bienes de uso	0,00	
Operaciones con Responsables Inscriptos	0,00	+
Operaciones con Consumidores finales, Monotributistas, Exentos y No alcanzados	0,00	+
Crédito fiscal a restituir	0,00	

Seleccionaremos la opción para cargar operaciones con responsables inscriptos haciendo *click* en el símbolo "+" que aparece a la derecha de dicha opción. Se abre entonces una página con cajas que nos piden para cada alícuota el neto gravado. En base a dicho dato calcula el débito fiscal automáticamente y nos pide que confirmemos cuál fue el importe facturado. También ofrece una caja en la que se carga el IVA débito por operaciones de dación en pago previstas por el decreto 1145/2009.

WEB | REDACTORES | 20999999999 JOSÉ PÉREZ

F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD VERIFICAR VISTA PRELIMINAR GRABAR PRESENTAR

← Débito Fiscal >> SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL

← Operaciones de venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios -
Con responsables inscriptos
Volver

Periodo Fiscal = 201506 Secuencia = 0

ALÍCUOTA	MONTO NETO GRAVADO *	DÉBITO FISCAL *	DÉBITO FISCAL FACTURADO *	DÉBITO FISCAL - OPERACIONES DACIÓN EN PAGO DECRETO 1145/09 *
10,50	0,00	0,00	0,00	0,00
21,00	100.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00
27,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Monto Neto Gravado 100.000,00

Débito Fiscal 21.000,00

Débito Fiscal Facturado 21.000,00

Débito Fiscal - Operaciones dación en pago - Decreto 1145/09 0,00

Completamos los datos solicitados y volvemos a la pantalla de selección de tipo de débito fiscal utilizando la flecha que aparece en el extremo superior izquierdo, que apunta a la izquierda.

Recuerde que si hubiéramos optado por la opción de venta a exentos o consumidores finales, el importe de ventas a ingresar es el total de las ventas y no el neto gravado, como solicitaba el Aplicativo.

Este procedimiento se repite por cada actividad.

Recuerde

La carga de las ventas y de los consecuentes débitos fiscales tiene que informarse por actividad. Es decir que debe repetir el proceso de carga de ventas tantas veces como actividades tiene declaradas en el Sistema Registral.

Una vez completa la carga de débitos, volvemos a la pantalla en la que se encuentran las solapas para seleccionar si vamos a cargar el débito o crédito fiscal, utilizando siempre la flecha que aparece en el extremo superior izquierdo.

Seleccionamos entonces la solapa del crédito fiscal y aparecen las opciones de carga vinculadas al crédito fiscal a las cuales nos tiene acostumbrado el Aplicativo.

DATOS DE LA DJ	DÉBITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL	LIQUIDACIÓN
Periodo Fiscal = 201506 Secuencia = 0			
Ingreso del detalle de los Créditos Fiscales facturados por las operaciones efectuadas en el periodo con sus proveedores.			
DESCRIPCIÓN	TOTAL	ACCIÓN	
Total del Crédito Fiscal	0,00		
Total de Crédito Fiscal generado por operaciones de compras de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios	0,00		
Operaciones que generan crédito fiscal - Compras de bienes (excepto bienes de uso)	0,00		+
Operaciones que generan crédito fiscal - Locaciones	0,00		+
Operaciones que generan crédito fiscal - Prestaciones de servicios	0,00		+
Operaciones que generan crédito fiscal - Inversiones de Bienes de Uso	0,00		+
Operaciones que generan crédito fiscal - Compras de bienes usados a consumidores finales	0,00		
Operaciones que generan crédito fiscal - Tur IVA	0,00		
Operaciones que generan crédito fiscal - Contribuciones de la Seguridad Social	0,00		+
Operaciones que generan crédito fiscal - Otros Conceptos	0,00		+
Compras de Bienes en el Exterior	0,00		
Total de las operaciones que no generan Crédito Fiscal	0,00		
Operaciones con Sujetos Exentos, No Alcanzados, Monotributistas y Consumidores Finales	0,00		+
Otras compras que no generan Crédito Fiscal	0,00		+
Débito Fiscal a restituir	0,00		
Operaciones con Responsables Inscriptos y otros	0,00		+
Operaciones con Sujetos Exentos, No Alcanzados, Monotributistas y Consumidores Finales	0,00		+

Pero aquí nos encontramos con una novedad. En el sector de carga no solamente nos solicita el crédito fiscal, como hacía el Aplicativo, sino que nos solicita la apertura por alícuota y que informemos para cada alícuota el neto gravado que origina el crédito fiscal. Entonces, si seleccionamos la opción de compra de cosas muebles, no sirve tener disponible el crédito fiscal que se origina en estas compras, sino que debemos tener el neto gravado abierto por alícuota aplicable.



MIS APLICACIONES WEB

USUARIO
 20999999999 JOSÉ PÉREZ
 RELACIONES
 20999999999 JOSÉ PÉREZ

⊗ F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD
VERIFICAR
VISTA PRELIMINAR
GRABAR
PRESENTAR

←

Operaciones de compra de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios -
 Que generan crédito fiscal - Compras de bienes (excepto bienes de uso)

Periodo Fiscal = 201506 Secuencia = 0

ALÍCUOTA	MONTO NETO GRAVADO *	CRÉDITO FISCAL FACTURADO *	CRÉDITO FISCAL COMPUTABLE *
10,50	0,00	0,00	0,00
21,00	1.000,00	210,00	210,00
27,00	0,00	0,00	0,00



Monto Neto Gravado	1.000,00
Crédito Fiscal Facturado	210,00
Crédito Fiscal Computable	210,00

Recuerde

A partir del mes de junio discriminen en su libro de IVA las compras, los netos gravados y los créditos fiscales según la alícuota a la que está gravada cada compra. Y si tiene más de una alícuota en la misma factura de compra, debe abrir el neto gravado y el crédito fiscal de acuerdo a cada alícuota, para poder luego informar correctamente estos rubros.

Es evidente que la AFIP ha pensado este sistema para poder cruzar la información con la declaración jurada mensual de compras y ventas unificada, obligatoria a partir de julio de 2015 para todos los responsables inscriptos en el IVA.

Asimismo, la apertura de información es grande y solicita -como lo hacía el Aplicativo- información no vinculada a la determinación del IVA a ingresar, como por ejemplo las operaciones que no generan crédito fiscal en las cuales se abre un recuadro para cargar el importe total de compras. Sugiero al lector que juegue un poco con el sistema ingresando a cada opción aunque sea una vez para ver lo que el sistema solicita y estar advertido de lo que la AFIP espera de nosotros y los contribuyentes.

Una vez terminada la carga de créditos fiscales, volvemos a la pantalla de origen, siempre con la flecha que aparece en el extremo superior izquierdo y optamos por la opción "Liquidación", que es la solapa que aparece al lado de "Crédito fiscal".

Aparece entonces una pantalla con los datos cargados totales, débito y crédito, y se habilitan sectores de carga de datos:

- Un recuadro para cargar el saldo a favor técnico del mes anterior.
- La opción de cargar el saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior, neto de usos.
- Retenciones.
- Percepciones.
- Percepciones de aduana.
- Regímenes de pagos a cuenta.

Y en el final se determina el saldo a favor del contribuyente o de la AFIP.

Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período anterior	0,00	
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período	0,00	
Subtotal Saldo Técnico a Favor de la AFIP del Período	20.790,00	
Diferimiento F. 518	0,00	
Bonos Fiscales - Decreto 1145/09 y/o Decreto 852/14	0,00	
Saldo Técnico a Favor de la AFIP del Período	20.790,00	
Saldo Técnico a Favor del contribuyente del Período	0,00	
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior neto de usos	0,00	+
Total Retenciones y percepciones en el período	0,00	
Retenciones sufridas en el período fiscal	0,00	+
Percepciones Impositivas sufridas en el período fiscal	0,00	+
Percepciones Aduaneras sufridas en el período fiscal	0,00	+
Pagos a Cuenta computables en el período fiscal	0,00	
Regímenes de Pagos a Cuenta de Cómputo No Restringido	0,00	+
Régimen de Pago a Cuenta Restringido por la Compra de Marcadores Químicos. Ley 26111	0,00	+
Pago a Cuenta Restringido - AFSCA/INCAA	0,00	+
Pago a Cuenta Restringido - Artículo a continuación del 15 - Ley 23966	0,00	+
Subtotal Retenciones, Percepciones y Pagos a cuenta del período	0,00	
Restituciones Percepciones y Retenciones	0,00	
Total Retenciones, percepciones y pagos a cuenta computables en el período neto de restituciones	0,00	
Saldo de Libre Disponibilidad a favor del contribuyente del período	0,00	

Como surge de la imagen anterior, los campos que pueden editarse -"cargar datos"- aparecen con un símbolo "+" a la derecha. Haciendo *click* en dicho ícono se accede al sector de cargas.

Así, si ingresamos a la opción para informar el saldo de libre disponibilidad del período anterior, se abrirá una nueva pantalla en la que deberemos informar el saldo, y si lo hemos utilizado para compensar alguna obligación o si lo hemos transferido, surge la obligación de ingresar los datos de la compensación o transferencia a través de nuevas pantallas.

MIS APLICACIONES WEB		USUARIO
		20999999999 JOSÉ PÉREZ
		RELACIONES
		20999999999 JOSÉ PÉREZ

F.2002 - IVA POR ACTIVIDAD		
VERIFICAR	VISTA PRELIMINAR	GRABAR PRESENTAR

← Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior neto de usos

Período Fiscal = 201506 Secuencia = 0

DESCRIPCIÓN	TOTAL	ACCIÓN
Saldo a favor del período anterior	0,00	
Compensaciones	0,00	+
Devoluciones/Transferencias	0,00	+
Total del Monto Utilizado en el Período	0,00	
Saldo Neto a favor del período anterior	0,00	

 

Un caso interesante es el de las retenciones y percepciones, ya que al ingresar a dichas opciones, aparecen tres botones en el sector superior:

1. "Mis retenciones".
2. "Borrar retenciones".
3. "Agregar".

Este sistema está vinculado directamente con el servicio "Mis retenciones", por lo que haciendo *click* en el botón "Mis retenciones" trae directamente la información que fuera dada por nuestros agentes de retención. En el caso de que no figure alguna retención sufrida, podemos ingresar a través del botón "Agregar".

Pero no se crea que la carga es fácil. Nos solicita que ingresemos:

- el régimen de retención;
- la CUIT del agente;
- la fecha;
- el tipo de comprobante que dio origen a la retención;
- el número de certificado;
- el monto.

Pero si la totalidad de las retenciones sufridas se encuentra informada en el sistema "Mis retenciones", la carga será directa, sin necesidad de descargar archivos de importación alguno. Finalmente, ¡un tiro para el lado de la justicia!!

Una vez cargados todos los datos, procedemos a presentar la DDJJ utilizando el botón correspondiente que aparece sobre el borde superior derecho y entonces habremos cumplido con nuestra obligación.

Tenga presente que, luego, deberá ingresar al sistema y buscar la DDJJ para descargarla en formato "pdf", ya que la declaración presentada queda almacenada en los servidores de la AFIP y debe ser descargada por el contribuyente (ver la primera imagen de esta colaboración el botón "Buscar").

Por último, si usted mira las imágenes de carga, verá que al lado del número de formulario aparece una "cruz" dentro de un círculo. Si presiona dicha "cruz", estará anulando el formulario. Tenga cuidado, aunque el sistema le pregunte si desea borrarlo o no.

CONSIDERACIONES FINALES

Como podrá intuir el lector, la carga de trabajo se incrementa, ya que hay que ingresar datos que antes no se incorporaban, como por ejemplo los netos gravados por cada tipo de alícuota al informar las compras. Pero lo que más me preocupa es la velocidad que tiene el sistema.

La reacción del sistema en línea es infinitamente más lenta que la del Aplicativo. Por lo tanto, el tiempo que le tendremos que dedicar a la confección de una declaración jurada de IVA simple será varias veces superior al que le dedicamos hasta ahora.

Sume a esto la obligación de preparar para la misma fecha el Aplicativo "Compras y Ventas Unificado" y verá que sus márgenes de tiempo se han estrechado sensiblemente. Para los pequeños contribuyentes que no poseen estructura administrativa alguna, esto constituye un problema grave que no ha sido considerado por la AFIP, ya que recae sobre su contador la realización de tareas que insumen cada vez más tiempo sin posibilidad de incrementar las horas que tiene el día. La AFIP debería considerar esto al momento de implementar este tipo de cambios.

Si bien hay que reconocer que el sistema es muy versátil en cuanto a las retenciones y percepciones informadas por los clientes y proveedores, también hay que hacer notar que la carga de trabajo siempre se incrementa ante cada cambio. Y esto no tiene esperanzas de cambio. Es una tendencia instalada.

Espero sinceramente que este artículo le haya sido de utilidad y que simplifique al menos un poco el primer contacto con este nuevo sistema.

